



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

PROCESO:	ORDINARIO
RADICADO:	08001310501120180017300
DEMANDANTE:	EDUARDO ORFALE MASSAD
DEMANDADO:	COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que el mismo fue devuelto por el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Barranquilla. Así mismo, le informo que sería del caso fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de la que trata el artículo 80 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 14 de marzo de 2024.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, encuentra el Despacho que el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Barranquilla, por auto del 24 de noviembre de 2023, ordenó devolver a este Despacho el presente proceso, argumentando que conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, no se debió remitir o enviar el presente proceso a este Despacho, pues no cumple con los requisitos dispuesto para ello, pues en el presente asunto, el 19 de mayo de 2019 se llevó a cabo las audiencias previstas 77 y 80 del C.P.T. y S.S., profiriéndose sentencia de primera instancia. Sentencia que fue nulitada por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla. Así las cosas, es del caso avocar nuevamente el conocimiento del presente trámite.

Ahora bien, revisado el expediente, encuentra esta Agencia Judicial que se encuentra pendiente programar audiencia de la que trata el artículo 80 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 la cual tendrá lugar el día **20 DE AGOSTO DE 2024, A LA 01:30 P.M.**

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/20983778>

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE nuevamente el conocimiento del presente trámite.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **20 DE AGOSTO DE 2024, A LA 01:30 P.M.**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S. modificado



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que será adelantada a través de la PLATAFORMA LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
008001310501120180017300